

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Orden de 25 de septiembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se modifica parcialmente la Orden de 12 de junio que regula los períodos hábiles de caza durante la temporada 1989-90 y otras reglamentaciones.

En el Diario Oficial de Extremadura número 77 de 3 de octubre actual, se publica la Orden de 25 de septiembre de 1989.

Advertido un error de transcripción en el texto articulado y publicado en la mencionada Orden, se procede a la oportuna rectificación.

ARTICULO UNICO.—En la línea tercera, donde dice: «...de Febrero de 1990...», debe decir: «...de Enero de 1990...».

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y
Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 11 de octubre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, declarando que el justificante de haber ingresado el importe de la tasa de la Licencia de Caza y Pesca, es válido para cazar o pescar durante dos meses en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 89-90.

La entrada en vigor de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, deroga expresamente el artículo 36 de la Ley de Caza, y prevé únicamente para el ejercicio de la caza y de la pesca la obtención de una licencia que expedirá el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, y que será válida para el ámbito territorial de cada una de ellas.

Este hecho ha ocasionado en nuestra Comunidad Autónoma que se multipliquen las solicitudes de caza y pesca, desbordando el número de solicitudes cualquier previsión razonable realizada con anterioridad, originando con ello que su expedición no sea atendida en el tiempo previsto.

Por ello, esta Consejería en el uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVE

Declarar que el justificante de haber ingresado el importe de la tasa de la licencia de caza-pesca, es vá-

lida para cazar o pescar durante dos meses en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 89-90.

Mérida, 11 de octubre de 1989.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se aprueban las Bases que han de regir el Concurso de Diseño de Carteles bajo el lema «8 de Marzo. Día Internacional de la Mujer Trabajadora».

La Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura a través de la Asesoría Ejecutiva de la Mujer, convoca concurso de carteles con el lema «8 de Marzo. Día Internacional de la Mujer Trabajadora», como medida destinada a promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social en ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, económica y social.

En consecuencia, por la presente se

DISPONE

Artículo Unico.—Por la presente Orden quedan aprobadas las bases que han de regir el concurso de carteles con el lema «8 de Marzo. Día Internacional de la Mujer Trabajadora», y que están detalladas en el Anexo I.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de septiembre de 1989.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico. Ilmo. Sr. Director General de Acción Social. Ilma. Sra. Asesora Ejecutiva de la Mujer.

A N E X O I

BASES

CONCURSO DISEÑO CARTEL

«8 de Marzo. Día Internacional de la Mujer Trabajadora»

Primera.—Participantes.

En este concurso podrán participar mujeres extremeñas, sin distinción de edad.